

## Cancelan el Exequátur que reconoce a Cónsul General del Ecuador en Lima

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 122-2020-RE

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTA:

La Nota N° 4-2-426/2020, de la Embajada del Ecuador, mediante la cual informa el término de funciones del señor Sandro Miguel Celi Ormaza, como Cónsul General del Ecuador en Lima, a partir del 30 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 016-2020-RE, de 17 de enero de 2020, se reconoció al señor Sandro Miguel Celi Ormaza, como Cónsul General del Ecuador en Lima, con jurisdicción en los departamentos Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna, Ucayali, Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido de que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25°, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Sandro Miguel Celi Ormaza, como Cónsul General del Ecuador en Lima, a partir del 30 de setiembre de 2020.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1896825-9

## Cancelan Exequátur que reconoce a Cónsul de Bolivia en Cusco

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 123-2020-RE

Lima, 23 de octubre de 2020

VISTA:

La Nota N° MRL-253/2020, de la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia, mediante la cual informa el término de funciones del señor Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas, como Cónsul de Bolivia en Cusco, a partir del 25 de noviembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 146-2016-RE, de 13 de julio de 2016, se reconoció al señor Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas, como Cónsul de Bolivia en Cusco, con jurisdicción en la circunscripción de los departamentos de Cusco, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín y Ucayali;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos

Consulares, en el sentido de que procede la cancelación del Exequátur otorgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118°, inciso 11) y 13), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 25°, incisos a) y b), de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Cancelar el Exequátur que reconoce al señor Jorge Joaquín Hurtado Cárdenas, como Cónsul de Bolivia en Cusco, con efectividad al 25 de noviembre de 2019.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1896825-10

## SALUD

## Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 874-2020/MINSA

Lima, 21 de octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-081621-001, que contiene el Memorándum N° 1502-2020-OGGRH-OARH-EPP/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 107-2020-J/INEN y el Oficio N° 410-2020-SERVIR/PE que remite el Informe Técnico N° 94-2020-SERVIR-GDSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 se aprueba la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final, modificada por el Decreto Legislativo N° 1450, que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil se establece la progresividad de la implementación de la aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades; mientras que el literal e) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de a misma norma, deroga el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva mencionada precedentemente, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la